

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá-, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : Investigación de Paternidad
RADICADO : 15-572-31-84-001-2021-00132-00
DEMANDANTE: Rodolfo Moor Vergara
DEMANDADOS: Herederos determinados e indeterminados de Miguel Ángel Mur

Dentro del proceso anteriormente relacionado, se encuentra integrado debidamente el contradictorio con la notificación y traslado de la demanda a los demandados, observando que las señoras Maricela, Ana Isabel, Mayra Alejandra y Natalia Andrea Mur Salas, demandadas como herederas determinadas del señor MIGUEL ANGEL MUR, no se pronunciaron; por su parte los herederos indeterminados representados por Curador Ad-litem, no contestaron la demanda.

Teniendo en cuenta que, dentro de los anexos de la demanda, se encuentra el informe de los estudios de genética practicado por el Laboratorio Genes al demandante y a las herederas determinadas, por el Instituto de Genética y como quiera que el mismo no fue objeto de reparo alguno, el Despacho le imparte aprobación.

Conforme a lo anterior, se procede a convocar a las partes a la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. quienes deberán concurrir de manera personal a rendir interrogatorio, a la conciliación de los asuntos que puedan ser objeto de consenso, como también evacuar en una sola audiencia la de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373, por tanto, se procede al decreto de las pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como tal y en la oportunidad legal se valorarán conforme corresponda, a las siguientes:

Prueba Biológica: Los estudios de genética realizados al demandante y a las demandas, por el Laboratorio GENES, el cual se encuentra debidamente acreditado.

Documentales:

Registro civil de nacimiento del señor y copia del documento de identidad de Rodolfo Moor Vergara
Registro de Defunción y copia del documento de identidad de Miguel Ángel Mur
Registro civil de nacimiento de Miguel Ángel Mur Vergara
Registro Civil de nacimiento de Maricela Mur Salas
Registro Civil de Nacimiento de Ana Isabel Mur Salas
Registro Civil de Nacimiento de Mayra Alejandra Mur Salas
Registro Civil de Nacimiento de Natalia Andrea Mur Salas

Testimoniales: Se decreta el testimonio de FLOR ALBA CORDOBA MUR, ALEXANDER PARRA CORDOBA Y MARIA JESUS CARMONA GARZON, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

DE PARTE DE LAS HEREDERAS DEMANDADAS: No se decretan pruebas ya que no contestaron la demanda.

PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEMANDADOS:

No contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

Conforme a lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., se escucharán en interrogatorio al demandante y a las demandadas, Maricela, Ana Isabel, Mayra Alejandra y Natalia Andrea Mur Salas.

Para llevar a cabo las citadas audiencias, se fija la hora de **las dos y treinta de la tarde (2:30 P: M.) del miércoles veinticinco (25) del presente mes de mayo.**

Se previene a las partes sobre las consecuencias previstas en el artículo 372 numeral 4 inciso 1º, en caso de que no comparezcan a la audiencia, sin justificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 059 del **17 de mayo de 2022.**



Neyla A. Bautista Serna
Secretaría